

CONVOCATORIA AYUDAS LEADER 2018

AGUJAMA (Gúdar-Javalambre y Maestrazgo, Asociación de Desarrollo)
ORDEN DRS/1691/2017, de 26 de octubre, B.O.A 212, publicadas el 6/11/2017

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

- 1) Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.
- 2) Mejora de la competitividad de las PYMES.
- 3) Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

- a) Las inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
- b) Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- c) Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiéndose estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
- d) Cualquier inversión, salvo las relacionadas con accesibilidad de discapacitados y eficiencia energética, relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y casas rurales, salvo las casas rurales que formen parte de un proyecto integrado en el que la casa rural sea una actividad complementaria. Excepcionalmente podrán subvencionarse casas rurales, que no formen parte de un proyecto integrado, en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón, y lo permita la EDLL del Grupo.
- e) Las inversiones relacionadas con la producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- f) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquellas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.
- g) Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a.) La construcción, adquisición o mejora de un inmueble.
- b.) Nueva maquinaria y equipos.
- c.) Los costes generales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d.) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- a) Los realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. (excepto honorarios de arquitectos, ingenieros o asesores)
- b) Los gastos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.
- c) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. (El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad económica.)
- d) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- e) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- f) Los gastos correspondientes a alquileres.
- g) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- h) La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- i) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- j) Cualquier gasto relacionado con actividades de formación o investigación.
- k) La adquisición de materiales fungibles.
- l) Los gastos corrientes de empresa.
- m) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- n) Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.

AGUJAMA

Pza. La Villa, 1 - 44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno: 978807126 leader@agujama.org
C/Pueyo, 33-44556 Molinos (Teruel) 978849709 cooperacion@agujama.org

www.agujama.org

ñ) Las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios con un presupuesto elegible superior a 250.000 euros.

o) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.

p) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

LIMITACIONES:

a) Límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud; del 19% para los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil.

b) Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado..

c) Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.

d) Los gastos por adquisición de terrenos o edificios: hasta un 10% en terrenos y el 50% en edificios del presupuesto del resto de la inversión,(con un límite máximo de 20.000 € de inversión en este concepto) y se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.

e) Compra de vehículos: hasta un máximo del 50% del presupuesto en el resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto,(con un límite de 20.000 euros por vehículo), y en caso de no crear empleo se hará una segunda reducción del 50% del presupuesto máximo subvencionable para este elemento.

f)La capacidad máxima de los alojamientos turísticos para ser elegibles será de 50 plazas (se exceptúan campings y albergues).

g). Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.

h)10. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible.

i) Maquinaria móvil se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.

BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas. Cuando el beneficiario sea una empresa, deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2018**

2º: desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el **30 de septiembre de 2018**.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 12 meses, prorrogables por 6 meses.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS (que son de mínimos):

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 10% y el 35%** del gasto elegible justificado.

Máximo: 120.000 € por beneficiario.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda y el empleo durante tres años.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

Estas ayudas serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Los criterios de selección proyectos Agujama a partir de pág. 68 de la orden

AGUJAMA

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel)Tfno:978807126 leader@agujama.org
C/Pueyo, 33-44556 Molinos (Teruel) 978849709 cooperacion@agujama.org

www.agujama.org